MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°470 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 104/2013

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **CONSORCIO NIPPON KOEI - NIPPON KOEI LAC**, domiciliado en calle Pdte. Franco y Ayolas, Edificio AYFRA Piso 7, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. OVIDIO OVANDO**, con Cédula de Identidad N° 560.658, denominado en adelante la CONSULTOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Ampliar en tiempo y monto el Contrato S.G. MINISTRO Nº 1042/2013, en fecha 4 de octubre de 2013, como resultado del Llamado MOPC Nº 96/2012, **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE DRENAGE PLUVIAL EN EL PARAGUAY**, adjudicado por Resolución Ministerial N° 589/2013.

El Convenio Modificatorio fue aprobado por Resolución Ministerial N° 2175/2015 de fecha 26/11/2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 104/2013.
b) Formulario PR-2 Resumen de precio
c) Formulario FIN-3 Resumen de precio
d) Formulario FIN-4 Desglose por remuneración
e) Formulario PR-5 Desglose por gastos varios
f) Cronograma
g) Términos de referencia

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 260 incluido en el Presupuesto General de la Nación.

Ovidio Ovando
CONSORCIO NIPPON KOEI NIPPON KOEI LAC
Representante Legal

del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

4.1. El monto total a ampliar de la consultoría contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Gs. 105.921.088 (guaraníes ciento cinco millones novecientos veintiún mil ochenta y ocho, más U$S 152.602,50 (Dólares ciento cincuenta y dos mil seiscientos con cincuenta centavos) a dichos montos se deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), el porcentaje de incremento, asciende a un 25 % del monto original del Contrato, el detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en Formulario FIN-3 Resumen de precio.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por el monto y plazo establecidos en el Contrato.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

6.1. El presente Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el plazo original de la consultoría, ampliándolo en 90 días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre de 2015.

Sr. OVIDIO OVANDO
POR LA CONSULTORA

Ovidio Ovando
CONSORCIO NIPPON KOEI
NIPPON KOEI LAC
Representante Legal

Econ. RAMÓN JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE